

Las voces inaudibles de la violencia. Aportes de la epistemología crítica para pensar la construcción de masculinidades punitivizadas

The inaudible voices of violence. Contributions from the critical epistemology to analyzing the construction of punished masculinities

Celina Devoto*

devotocelina@gmail.com

Enviado para su publicación: 26/04/2023

Aceptado para su publicación: 12/07/2023

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo recabar aportes teóricos de las epistemologías críticas en función de pensar la violencia en las relaciones sociales. Presentando a los distintos actores involucrados en mi campo de estudio, pretendo dilucidar qué formas de producción de conocimiento subyacen a la judicialización de los conflictos, vislumbrando con qué se vinculan los términos elaborados en estos contextos y cómo son utilizados por quienes habitamos esta trama de relaciones. En este punto, se focalizará tanto en los discursos de las instituciones punitivas del estado provincial de Río Negro como de aquellas personas a quienes están destinadas sus políticas de seguridad, a la vez que se propone un trabajo reflexivo que cuestiona los roles que ocupo en esta dinámica. La pregunta por lo epistemológico busca fortalecer nuevos canales para abordar la construcción de masculinidades punitivizadas, objetivo que guía mis interrogantes de investigación. Para esto, parto de pensar al género como una forma de ordenamiento de la práctica social, que a su vez se entrama con otros ejes de diferenciación. Así, pensar en masculinidades

* Licenciada en Sociología (FSOC-UBA). Doctoranda en Ciencias Sociales y Humanidades (Sede Andina - UNRN). Integrante del Grupo de Investigación en Territorializaciones, Alteridades y Agencia Colectiva en Norpatagonia (GITAAC). Integrante del proyecto de investigación PI-UNRN 40-B-1054; Territorializaciones disputadas en Nor-Patagonia: un abordaje interseccional.

punitivizadas implica atender a la diferencia sexual, pero también de clase, de etnia y de edad, entre otros factores. En Bariloche, este entramado cobra un sentido particular que se vincula con procesos históricos y sociales que considero de relevancia para entender cómo se estructuran las relaciones en la actualidad. En este marco, entiendo que estos cruces dan lugar a construcciones de género que atraviesan nuestra forma de elaborar e intercambiar saberes. Valiéndome de distintos antecedentes teóricos, pretendo ahondar en la lógica patriarcal y androcéntrica que atraviesa al lenguaje científico y jurídico que, pretendiéndose neutral, opera ocultando las relaciones de poder que sostienen dicho intercambio.

Palabras clave

Crítica epistemológica, Violencia, Género, Masculinidades

Abstract

This work aims to gather theoretical contributions from the critical epistemology in the way of thinking about violence present in social relationships. Introducing the different actors involved in my field of study, I attempt to elucidate which forms of knowledge production underlie the judicialization of conflicts, by watching what are the terms elaborated in this contexts linked to, and how this words are used by the people who inhabit this web of relationships. At this point, I'll focus on the speeches of the state punitive institutions in Río Negro province, as well as those of the people to whom the security policies are intended. At the same time, I propose a reflective work questioning the roles I play in this dynamic. The epistemological question tends to strengthen new channels for boarding punished masculinities, which is the objective that guides my research concerns. For this purpose, I begin by considering gender as a way of ordering social practice, which is as well engaged with other differential axes. Therefore, thinking about punished

masculinities requires to take into an account the sexual difference, but also those signed by the social class, ethnicity and age, among other factors. In Bariloche, this framework has a particular shape that is linked to social and historical processes that I give importance to, in order to understand the way in which social relations are structured nowadays. In this context, I understand that this intersections generate types of knowledge construction that traverse our way of elaborating and exchanging knowledges. Based on different theoretical productions, I attempt to deepen in the patriarchal and androcentric logic present in the scientific and legal language that, pretending to be neutral, operates hiding the power relationships that hold such knowledge exchange.

Keywords

Critical epistemology, Violence, Gender, Masculinities

Introducción

¿Con la sangre de quién se crearon mis ojos?

Donna Haraway

Este escrito busca problematizar aspectos epistemológicos que se ponen en juego a la hora de abordar determinados conflictos sociales que involucran situaciones de violencia. Como trabajadora del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Río Negro, mi encuentro con este tema es a partir del trabajo con personas judicializadas, en su mayoría, hombres. En este marco, mi actividad académica como investigadora en formación viene siendo orientada por la pregunta acerca de la construcción de masculinidades punitivizadas. Para esto, me he basado en considerar al género como una forma de ordenamiento de la práctica social (Connell, 2005) que supone una simbolización cultural de las diferencias anatómicas de quienes son nombrados *varones* y *mujeres* (Lamas, 2000). Además, considero que el género funciona como la instancia paradigmática de todos los otros órdenes del estatus: racial, de clase, entre

naciones o regiones (Segato, 2003) y que, por lo tanto, es necesario pensarlo en relación con esas otras dimensiones que hacen a la diferenciación jerárquica de posiciones. Es por eso que tomo los aportes del enfoque interseccional, teniendo en cuenta los distintos clivajes que operan simultáneamente constituyendo sistemas de opresión (Crenshaw, 1993) y atendiendo a cómo este complejo entramado converge en un contexto histórico específico (Brah and Phoenix, 2004).

Actualmente en Argentina, esta perspectiva ha trascendido el ámbito académico al punto que desde órganos estatales -nacional y locales- se vienen construyendo discursos que retoman conceptos elaborados en este marco teórico, sobre todo a la hora de referirse a la problemática de la violencia. En el caso de la provincia de Río Negro, esto ha impactado en las formas en las que se administra la judicialización de los conflictos, dando lugar a nuevas estrategias de abordaje construidas bajo un discurso que considera a la violencia como un fenómeno estructural. En este contexto, mis reflexiones buscan dar cuenta del desafío que supone la apropiación de estos conceptos teóricos por parte de quienes integramos las instituciones del Estado – particularmente las que se vinculan con la seguridad y la justicia- que se han construido y reproducido históricamente bajo el paradigma positivista –y punitivista- que subyace a la modernidad patriarcal. Es por eso que pretendo detenerme en la dimensión epistemológica del feminismo, entendiendo que lo que está en disputa, más allá de los conceptos, es la forma en la que producimos conocimiento, y quiénes se considera que son los sujetos legitimados para darse esta tarea. Gracias a los aportes de la epistemología feminista podemos dar luz al sesgo androcéntrico que opera en la práctica científica, al proclamar un único método y, por lo tanto, un único lenguaje legitimado para nombrar las experiencias, desde un lugar que se pretende neutral y objetivo. La invitación a poner en cuestión estos patrones presentes en el pensamiento occidental moderno es crucial para poder repensar el punitivismo como respuesta a estos conflictos. Por último, considero pertinente detenerme en cómo se desarrollan las relaciones de poder en contextos de

intercambio testimonial, es decir, cuando los saberes se ponen en relación entre sujetos que ocupan posiciones diferenciadas en el medio social.

Este trabajo cuenta con un primer apartado donde describo cómo construyo mi campo de estudio. Esto implica retomar algunos lineamientos políticos y formas de organización que se han dado en la dependencia estatal de la que soy empleada, como también algunos elementos que identifico en el discurso que construyen actualmente. Asimismo, mencionaré algunas características que considero fundamentales a los fines de describir la población con la que trabajo, teniendo en cuenta aspectos que se reiteran en las distintas experiencias a las que accedo por medio del relato de hombres condenados. En un segundo apartado, retomaré aportes de la epistemología feminista para poder identificar las lógicas presentes en las prácticas laborales cotidianas, intentando así obtener herramientas que contribuyan a pensar formas no punitivas de trabajar sobre la violencia. En una tercera instancia, accederé a distintas producciones que advierten sobre el riesgo de incurrir en injusticias epistémicas, surgidas a partir de las relaciones de poder presentes en los intercambios testimoniales. Por último, esbozaré unas palabras finales resaltando aspectos de las discusiones abordadas en función de fomentar el trabajo reflexivo.

Políticas de seguridad y sus destinatarios en Bariloche, Provincia de Río Negro.

Mi primera aproximación al campo de estudio la realizo como integrante del equipo interdisciplinario en la delegación Bariloche del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL), una institución dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro. Este organismo fue creado en 1989 para cumplir la función de asistencia pospenitenciaria que, de acuerdo a la Ley Nacional 24.660 de Ejecución de la Pena, deben llevar a cabo los *patronatos de liberados*¹. La Ley Provincial N° k2343 que le da origen al IAPL

¹ Según la Ley Nacional N°24.660, puede tratarse tanto de organismos oficiales como asociaciones privadas con personería jurídica, y deben encargarse de la "protección y asistencia social, moral y material pospenitenciaria..." así como de la supervisión de las condiciones

en 1989, determina que este organismo “tiene por finalidad la disminución de la criminalidad y la reincidencia por la rehabilitación moral, asistencia material y readaptación de los presos y liberados; y por la asistencia moral y material de sus familiares, y la creación de fuentes autogestivas y alternativas de trabajo” (art. 1). Dentro de la población con la que trabaja este organismo se encuentran personas privadas de su libertad con prisión domiciliaria; personas que están comenzando a transitar el *medio libre* tras haber obtenido la libertad condicional o libertad asistida; y también otras que tienen condenas de ejecución condicional, o bien han obtenido la suspensión del juicio a prueba². Es decir, que se trabaja con quienes están atravesando un proceso penal, pero están por fuera de la órbita del servicio penitenciario. Históricamente, la función principal de este instituto ha sido el reporte periódico a los juzgados intervinientes, acerca de la situación de la persona por el tiempo que dure su condena, la cual es muchas veces finalizada, o bien cumplida en su totalidad, en el *medio libre*. En este contexto, los trabajadores del *patronato* debemos mantener informado al juzgado acerca del cumplimiento –o incumplimiento– que el *supervisado* esté dando a las *pautas de conducta* que se le impusieron a cambio de su libertad.

Ahora bien, en la actualidad, el discurso de las autoridades habla sobre un desplazamiento de los objetivos del organismo. De acuerdo al Informe Anual emitido en 2021 (Instituto de Asistencia a Presos y Liberados [IAPL], 2021), el carácter asistencial que le da nombre habría dejado paso a “un método de entrevistas de seguimiento y acompañamiento, caracterizado por la confidencialidad, el respeto, la escucha activa y la empatía” (p.6). Una

impuestas a quienes gozan de prisión domiciliaria, libertad condicional o libertad asistida, (Art. 174/175). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>

² La prisión domiciliaria, libertad asistida y libertad condicional son modalidades de ejecución de la pena en los casos en los que ha existido una sentencia de prisión efectiva. La condena de ejecución condicional, en cambio, implica que la persona sentenciada puede cumplir su pena en el medio libre toda vez que se sujete a una serie de *pautas de conducta* impuestas por el juzgado interviniente. La suspensión de juicio a prueba, por su parte, corresponde a un estadio punitivo anterior en donde la persona en conflicto con la ley no llega a ser juzgada por los magistrados, pero a cambio de que esa instancia se mantenga en suspenso, debe cumplir también con una serie de condiciones, que incluyen en gran medida la realización de trabajo comunitario no remunerado.

herramienta central para este cambio fue la “profesionalización del equipo de trabajo³” con la que se busca aportar nuevas miradas desde una tarea que inicialmente había sido desarrollada por personal policial o penitenciario. Con estos cambios, el Instituto pretende trabajar en pos de “dotar de autonomía a la persona” (IAPL, 2021, p.7)⁴. Asimismo, en los últimos años la cuestión de género ganó un lugar central en el discurso de las autoridades. En virtud de los avances en materia de derecho⁵ y por ser un tema que se ha instalado en la agenda pública nacional, sobre todo a partir de 2015⁶, las condenas por hechos que involucran violencia de género han aumentado significativamente. Por lo tanto, el foco de la cúpula ministerial se ha puesto en el tipo de abordaje propuesto para estos casos, dado que es una tarea que recae sobre las y los *oficiales de prueba*, término con el que se nombra a quienes integran el equipo de seguimiento.

Es por eso que desde 2021 se ha elaborado el proyecto *Masculinidad(es) Hegemónica(s) y Violencia(s)*, que consta de la elaboración de dispositivos grupales tendientes a realizar “una intervención con varones que ejercen o han ejercido violencia, a fin de prevenir nuevos hechos de violencia y disminuir la frecuencia del fenómeno de la reincidencia” (Resolución 0344, p.2). Este tipo de modalidad, que se viene implementando en distintos puntos del país desde la década de 1980, llega a la Provincia de Río Negro a través de la metodología de Procesos Correctores Comunitarios (ProCC). Este diseño, que propone “trabajar sobre los malestares de la vida cotidiana como expresión del sistema social en

³ Actualmente, los equipos son interdisciplinarios, con prevalencia de personas formadas en trabajo social, psicología, sociología y derecho.

⁴ En función de este giro discursivo con respecto a la normativa original, desde la presidencia actual del IAPL se apuesta a la modificación de la ley, con lo cual cambiaría su nombre a “Instituto de Atención a Personas en Conflicto con la Ley Penal” (Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, 2021, p. 7). Sin embargo, el proyecto aún no ha sido tratado, por lo que se mantiene vigente la Ley k 2343.

⁵ Como marco normativo, podemos mencionar la Ley Provincial N° 4241 de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones familiares; la Ley Nacional 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales; y en el plano internacional la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) adoptada por la ONU en 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) creada en el marco de la OEA en 1994.

⁶ Año en el que se lleva a cabo la primera marcha multitudinaria bajo la consigna *Ni una menos*.

el que vivimos, promoviendo una vida cotidiana más humana, más solidaria, más saludable” (Cucco y Saenz, 2013, p.19). En su fundamentación, este programa llama a tomar en cuenta la dimensión estructural que subyace a los hechos de violencia, basada en una división sexual del trabajo que asigna papeles para el hombre y la mujer, a la vez que invisibiliza otras identidades (Cucco et al, 2022). Este proyecto se proclama como un *complemento* de las medidas de control que viene llevando a cabo el Área de Género del ministerio⁷, que constan de la implementación de dispositivos de monitoreo electrónico⁸ para las situaciones en las que la justicia ha ordenado una restricción de acercamiento a raíz de un hecho denunciado. Lo que se busca es que en paralelo a estas medidas se lleve a cabo una *intervención psicosocial* a partir de la formación de grupos de reflexión conformados por varones que están involucrados en causas judiciales por violencia de género. En esta dinámica se propone que el trabajo incluya a los propios denunciados “para involucrarlos en la problematización de los patrones de masculinidad hegemónica que reproducen” (Cucco et al 2022. p.2). Las nuevas propuestas han modificado en parte los lineamientos de la política institucional, embanderada ahora bajo “la lucha contra la violencia doméstica”⁹. De todas formas, los nuevos tipos de abordaje planteados no vienen a reemplazar la tarea cotidiana del *control de pautas*, a la que está abocado el equipo interdisciplinario, la cual se mantiene vigente como el objetivo principal del instituto.

En este marco, mi pregunta por la construcción de masculinidades punitivizadas se centró primeramente en aquellos sujetos condenados por violencia de género y abuso sexual, puesto que los consideraba clave para abordar la violencia. Sin embargo, con el tiempo fui encontrando regularidades que me daban a pensar que el tipo de delito por el que acabaron –en esta instancia- en contacto conmigo, no era determinante para diferenciar a estos

⁷ Creada en 2019 por Decreto Provincial 241/2019.

⁸ Estos son: el botón antipático y el Sistema de Monitoreo Electrónico Dual, que consiste en la aplicación de una tobillera electrónica para el denunciado, y un localizador para la denunciante, estando ambas partes sujetas al monitoreo electrónico a los fines de contemplar que no se viole la medida restrictiva.

⁹ Resolución 0344 firmada por la Ministra de Seguridad Betiana Minor. Viedma, 03 de mayo de 2022.

varones de otros. Me refiero a esta instancia, porque muchas de estas personas tienen trayectorias de conflictos con la ley que datan desde su adolescencia, e incluso su niñez. En muchos casos estos varones fueron *institucionalizados* desde pequeños, *intervenidos*¹⁰ por los organismos estatales al dar cuenta de situaciones de violencia, abuso, consumos problemáticos o falta de recursos que se daban en sus hogares. Asimismo, fui observando que en ocasiones, la violencia de género era un nuevo rótulo bajo el cual se mantenía la sujeción de esos individuos al sistema penal, los mismos que antes –o después, o muchas veces, durante este proceso- lo habían estado por otros delitos como robo, homicidio, lesiones y venta de estupefacientes, entre otras causas que aparecen con frecuencia en los expedientes. En estos documentos se construyen discursos de verdad que guardan un estatus científico (Foucault, 2007) y que determinan perfiles delincuenciales sobre los que hay que actuar. Sin embargo, el hecho de estar por una condena de violencia de género le da al proceso judicial un tinte innovador, ya que para esto se incorporan conceptos y consignas propias de los movimientos feministas.

Más allá del tipo de causa que se les ha asignado, y de la forma de abordaje contemplada por las autoridades del organismo, retomo la pregunta por la construcción de masculinidades punitivizadas, pensando en algunas características que se repiten a lo largo de los relatos. En Bariloche, la gran mayoría de las personas acompañadas son varones de los sectores populares, que viven en los barrios marginados de la ciudad. Sus empleos suelen ser informales y en el rubro de la construcción u otro tipo de tareas de fuerza, contando con bajos niveles de instrucción académica. De las entrevistas surgen repetidas historias de deserción escolar entre los 13 y 15 años, momento en el que han comenzado su trayectoria laboral. En esa misma etapa, muchos refieren haber incurrido en sus primeros consumos de alcohol y sustancias, que

¹⁰ Para un abordaje de este concepto, tomo la definición proveída por Bermudez Peña (2010; 2011), quien entiende a la intervención social como la oferta de un servicio en torno a lo social elaborada ya sea por organismos estatales como de la sociedad civil, en respuesta a situaciones sociales que se califican de *inaceptables*. En este marco, la intervención “propone la creación de dispositivos para la acción, en un intento por buscar soluciones a las necesidades y problemas detectados” (Bermudez Peña 2011: 4)

en muchos casos tuvieron un carácter problemático. Muchos recuerdan que fue bajo los efectos del consumo que han incurrido en los primeros conflictos con la ley, mayormente originados por casos de robo, vandalismo, o riñas entre grupos. En cuanto a sus historias familiares, se repiten los recuerdos de abandono por parte de sus padres, a quienes muchas veces no conocieron o si lo hicieron fue cuando ya eran adolescentes o adultos. En numerosos casos, mencionan haber padecido violencia desde su figura paterna, o bien recuerdan haber asistido a episodios de agresión por parte de ésta hacia su madre o sus hermanas y hermanos. Paralelamente, suele ser el padre –si no un tío, hermano o algún allegado cercano- quien les enseñó a trabajar, iniciándolos en los oficios que mantienen hasta la actualidad. En cuanto a sus orígenes, la gran mayoría de estos hombres es nacida en Bariloche. Esto ya supone un dato de relevancia, teniendo en cuenta que se trata de una ciudad que ha recibido grandes afluentes migratorios provenientes de otras partes del país, fundamentalmente de Buenos Aires. Sin embargo, estas últimas no representan la población residente en los barrios de El Alto¹¹. Las excepciones por lo general remiten a Chile, de donde algunos provienen. En cuanto a sus familias, se repiten historias de desplazamientos tanto desde el país vecino, como desde las zonas rurales de la región: muchos aún conservan parientes en algún pueblo o paraje del interior tanto de Río Negro como de las provincias aledañas. En algunos casos, los entrevistados residen en la ciudad pero viajan periódicamente al campo, en donde mantienen trabajos estacionales. En general, se trata de familias que vienen transitando el territorio patagónico –y/o la araucanía chilena- desde hace generaciones, y que actualmente se encuentran asentados en la ciudad, habitando los barrios periféricos, alejados del centro turístico y de las zonas residenciales de alto nivel económico, espacios a los cuales, no obstante, acuden a diario para trabajar brindando algún servicio. En este último punto, creo pertinente aclarar que, si bien no es objeto del presente trabajo, la pregunta por las movilidades socioespaciales en

¹¹ Se considera como El Alto de Bariloche a la parte sur de la ciudad –geográficamente más alta- en donde se encuentra la gran mayoría de los barrios populares, aunque también los hay diseminados por las zonas residenciales mejor posicionadas económicamente.

sus trayectorias individuales y familiares es una dimensión que considero central a la hora de pensar en procesos históricos que dieron a la estructuración de las relaciones sociales en la actual provincia de Río Negro. Para esto establezco un punto de partida con la incorporación de territorio patagónico por parte del Estado Argentino a partir de las campañas militares de ocupación de 1879-1884¹².

De lo anterior se desprende que mi campo de estudio supone, por un lado, personas judicializadas, sujetas al cumplimiento de una serie de pautas impuestas para mantener su condición de libertad. Por otro lado, distintas instituciones del Estado que históricamente se han dedicado a tipificar delitos y administrar sus condenas, delineando determinados tipos de abordaje de acuerdo cada coyuntura social y política. Mi inserción en el campo es desde este último lugar, y también como investigadora, enmarcada en la perspectiva del grupo que integro¹³ y sujeta a la estructura académica de la universidad en la que me formo. En la actualidad, la problemática de la violencia de género ha tomado un rol protagónico y, para el IAPL los proyectos sobre cómo actuar en estos casos constituyen *e/* tópico de relevancia del discurso de sus autoridades. Asimismo, estas propuestas replican una perspectiva que surge de las demandas de los movimientos feministas para poder desanudar la trama de la violencia atendiendo a sus causas estructurales. Mi propuesta en este trabajo es ver cómo estos argumentos tienen una dimensión epistemológica al poner en cuestión las formas legitimadas de producción de conocimiento. Entiendo que es precisamente yendo a esa raíz como podemos pensar alternativas posibles al punitivismo históricamente impuesto por la justicia patriarcal.

¹² Sostengo esta perspectiva a partir de la lectura de distintos autores (Delrio, Escolar, Lenton y Malvestitti 2018; Cañuqueo *et al* 2019, entre otros) que analizan la incorporación del territorio patagónico al estado argentino en términos de *genocidio*.

¹³ Como investigadora en formación integro el Grupo de Investigación en Territorializaciones, Alteridades y Agencia Colectiva en Norpatagonia (GITAAC).

Los aportes desde la epistemología feminista para pensar el antipunitivismo.

Pasando la mitad del Siglo XX, surgen estudios que buscan analizar el proceso de la ciencia más allá de su producto, para dar cuenta de los factores extra-epistémicos que influyen en gran medida en la producción de conocimiento. “La estructura de las revoluciones científicas” de Thomas Kuhn (1962) es una obra emblemática de esta perspectiva, al llamar la atención sobre cómo se expresan los cambios a nivel socio-histórico en el desarrollo de las ciencias. Contra los postulados de universalidad, neutralidad y objetividad que se le atribuyen a la práctica científica, las epistemologías críticas proponen dar cuenta del vínculo indisoluble que ésta tiene con la realidad política y cultural en cada momento histórico, dando forma así a distintas dinámicas sociales de poder (Maffía y Suarez Tomé, 2021). Este planteo va a ser profundizado al calor de los movimientos feministas, quienes agregan el sexo y el género como variables insoslayables a la hora de abordar dichas relaciones de poder. Con las epistemologías feministas, entonces, se empieza a trabajar sobre formas de producir conocimiento -y, por lo tanto, de ordenar las relaciones sociales- distintas a aquellas establecidas por la modernidad patriarcal.

Al advertir la dimensión sexo-genérica en la producción de conocimiento, estos estudios disienten con la idea de que exista un único método y, por lo tanto, un solo lenguaje posible para expresar el conocimiento. En este punto, Donna Haraway (1995) advierte el riesgo de caer en procesos reduccionistas que remiten a una mirada conquistadora hecha desde ninguna parte, “que reclama poder de ver y no ser vista, de representar y de evitar la representación” (p.324). A cambio de esto, la autora sugiere construir una objetividad feminista basada en conocimientos situados, es decir, parciales, localizables y críticos. El conocimiento situado, lejos de proclamarse relativista, busca construir una objetividad, en tanto racionalidad posicionada, que rompa con las reglas dotadas de un falogocentrismo y una supuesta visión des-

encarnada: “La visión es *siempre* una cuestión del “poder de ver” y, quizás, de la violencia implícita en nuestras prácticas visualizadoras” (Haraway 1995, p.330). La adopción de este enfoque para observar las relaciones sociales dio lugar a nuevas categorías, como es la de la *experiencia*. Siguiendo a Trebisacce (2016), esta noción constituye un recurso epistémico que se contrapone a la idea del *experimento*, término que remite a una ciencia supuestamente neutral, en donde el conocimiento surge en una situación de laboratorio a través del cruce de variables controladas. Por el contrario, la *experiencia* viene a dar cuenta del conocimiento como una práctica situada que, como tal, siempre es parcial. Esta propuesta que pretende dar luz a aquello que era desestimado por el método científico comienza a permear los espacios académicos a partir del ingreso de la perspectiva feminista en las universidades. Así es como asistimos al surgimiento de nuevas categorías –y, por ende, nuevas formas de abordar las relaciones sociales- que surgen como resultado del activismo epistémico puesto en marcha por los movimientos feministas. Veamos ahora qué desafíos hay implícitos en la utilización de estos nuevos vocabularios y recursos expresivos.

Siguiendo a Medina (2021), hay términos que vienen a crear conciencia social y se anclan en proyectos liberadores de la sociedad, pero con frecuencia encuentran obstáculos para ser recibidos y aceptados, generándose en muchos casos una degradación epistémica, al distorsionarse la inteligibilidad de estas expresiones. En esta línea, Trebisacce advierte sobre cómo el concepto de experiencia es tomado por los espacios de poder y, así, institucionalizado. En este proceso, la autora se detiene llamando la atención sobre lo que identifica como un endurecimiento de la herramienta, que acaba poniendo en riesgo su espíritu disidente y desestabilizador. Esto sucede cuando se toma a la experiencia como un valor en sí mismo, desconectándola de sus relaciones estructurantes. De esta manera, la experiencia se esencializa, al ser considerada como la que expresa la verdad última del sujeto, lo cual contradice la noción de verdad contingente, contextual y producida dentro de la cual fue elaborado este recurso. Como resultado, asistimos a una matriz de

inteligibilidad que determina qué relatos pueden ser leídos como experiencias de mujeres y cuáles no. Para la autora mencionada, el endurecimiento de esta herramienta epistemológica tiene un impacto directo en la judicialización de los conflictos sociales. En función de la urgencia que implica la violencia hacia las mujeres –advierde- el feminismo ha establecido compromisos que podrían estar tensionando a los estudios a dejar de lado las complejidades de los relatos vivenciales. De esta manera, en lugar de atender a estas contradicciones, se incurre en diagnósticos que ya forman parte del discurso de las instancias judiciales. Estos diagnósticos se basan en una visión que supone una subjetivación femenina de debilidad y una subjetivación masculina de poder, perspectiva que a su vez tiene capacidades performativas, es decir que genera cierto tipo de sujeto: “De repente ya no es que traducimos nuestros problemas a sus términos, sino que sus términos definen nuestros problemas” (Trebissacce, 2016, p.293). En este sentido, con la noción de víctima se cristaliza una forma de la experiencia, que no toma en cuenta la complejidad de potencialidades inscriptas en un sujeto que despliega sus propias estrategias. Esto mismo es advertido por Mariela Yesuron (2021), quien habla de la *infantilización* de la mujer considerada como *eterna víctima*, negándola así como sujeto racional. Como también sostiene Amalín Ramos Mesa (2021), no reconocer la subjetividad implica desestimar las estrategias y los actos de resistencia que quienes han padecido violencia emprenden o han emprendido antes de solicitar la intervención institucional. A su vez, las víctimas deben asegurarse como *válidas* ante un sistema que las pone en cuestión si no cumplen con los parámetros de credibilidad, honestidad e integridad que el sistema punitivo exige para considerarlas como tales. Con el endurecimiento de la herramienta, se produce así un giro que acaba re-victimizando a quienes han padecido violencia de género, a la vez que se desatiende las complejidades presentes en dicho fenómeno.

Estas inquietudes forman parte de la propuesta del feminismo antipunitivista, que plantea la necesidad de transformar los mecanismos judiciales, basados en discursos psicopatologizantes que plantean la dicotomía víctima-victimario.

Tales categorías son fundantes en el marco de un *modelo epistemológico punitivista*, que anclado en el paradigma positivista considera que hay dimensiones fijas de la realidad, disponibles para que quienes investigan descubran y describan objetivamente (Yesuron, 2021). Desde este enfoque, las personas condenadas portarían una suerte de naturaleza delictiva que se sustancia en su identidad. Aquí intervienen factores tanto biológicos y psicológicos como de orden social y moral, pero todos ellos pasibles de ser observados, medidos y clasificados en pos de la generación de un diagnóstico. En términos de Foucault (2007), estas atribuciones buscan generar una asociación entre la infracción y los rasgos propios del individuo, mostrando así cómo éste “se parecía ya a su crimen antes de haberlo cometido” (P. 32). Así, a la vez que se pone a las mujeres que denuncian en un lugar subalterno, expropiando su conflicto, el derecho penal recae de manera selectiva en quienes ya sufren algún tipo de marginación (Ristoff, 2022). Lejos de reducir la violencia o las desigualdades de género, vemos que estas medidas no hacen más que responder a las demandas feministas desde una perspectiva patriarcal” (Ristoff, 2022, p. 198). Son estas prácticas que *des-subjetivizan* a las personas las que dan lugar a categorías que operan generando marcas sociales de las que es difícil correrse. En este punto, a partir de su trabajo con varones que han ejercido violencia, Matías De Stefano Barbero (2021) alude a la caricatura de *machista violento* que se presenta como frío, calculador, dominante racional, tradicional, anticuado y autoritario. En síntesis, se construye un estereotipo que es considerado socialmente como una otredad, incluso entre los hombres judicializados, que se resisten a identificarse con dicha imagen. El *machista violento* aparece así como el “...reverso inmoral de un ‘nosotros’ ideal, abocado a pedir más el castigo punitivo del otro, que a transformar las condiciones subjetivas, relacionales, culturales y estructurales que reproducen la violencia” (De Stefano Barbero 2021, p.17). Así, la dificultad de poner en práctica estas propuestas antipunitivas reside en gran medida en la resistencia que ofrece una sociedad cuyas relaciones están estructuradas a partir de estas lógicas patriarcales de castigo. En este sentido, Camila Arbuét

Osuna (2020), habla de justicia *expresiva* para hacer alusión a lo que considera un espectáculo creado en torno a las figuras de víctima y victimario que funcionan como “emisarios del malestar de la cultura” (p.123). Por el contrario, partir de una metodología feminista nos lleva a tomar en cuenta tanto los contextos de enunciación como los efectos que las investigaciones tienen sobre éstos, y así poder recuperar las voces de los sujetos marginados. Para esto, se propone correr el foco del modelo androcéntrico y, con esto dar lugar a una práctica científica que se de las herramientas para poder minimizar el control y daño producido a los sujetos.

Gracias a los aportes de la epistemología feminista, podemos poner en cuestión la idea de un único método posible para iluminar una realidad que sería objetiva y neutral, pasible de ser descripta *desde ningún lugar*. En cambio, la noción de conocimiento situado nos permite ver que las realidades son múltiples y dependen en parte de la forma en la que las conocemos, toda vez que el discurso tiene capacidades performativas, y así los cuerpos –y lo que éstos producen- son construidos en torno a la categoría de género. Si pensamos en las construcciones de masculinidad, con estas teorías podemos adentrarnos en lo valioso de observar las particularidades, dando cuenta de múltiples formas de *ser varón*, de acuerdo a cómo se construyen estos cuerpos y subjetividades en torno a su estatus de género. Esto implica, más allá del sexo, considerar otros factores que influyen en dichas construcciones, como la clase, la edad y la etnia, y que, por lo tanto, van a moldear la forma en la que cada una de esas particularidades conoce el mundo. Ahora bien, aún considerando al conocimiento como práctica situada, persiste el desafío de combatir la mirada conquistadora que, como veíamos con Haraway, reclama el poder de ver y no ser vista. En mi caso particular, el trabajo tanto desde el Estado como desde la universidad me ha colocado en posición de escuchar relatos y poder traducirlos a lenguajes legitimados, ya sea por la justicia o por la academia. En este sentido, ¿cuáles son las voces que acaban siendo escuchadas?

Aportes para pensar las relaciones de poder en el intercambio testimonial. La injusticia epistémica.

Para abordar la forma en la que me posiciono en el campo, parto de la noción de que en cada interacción social existen relaciones de poder. Para esto, tomo la definición de Miranda Fricker (2017) de poder social como “la capacidad que tenemos como agentes sociales para influir en la marcha de los acontecimientos del mundo social” (p.30). Este puede expresarse de formas tanto activas como pasivas, modos que son mutuamente dependientes. En mi caso, más allá de que no exista una imposición explícita, el discurso de mis interlocutores será condicionado toda vez que saben que podrían ser expuestos ante la justicia si dijieran algo que puede llegar a considerarse incorrecto y, por lo tanto, punible. En este sentido, hay un ejercicio de poder agencial, dado que emana de un agente. Sin embargo, Fricker nos habilita a pensar que el poder puede también operar de forma *netamente estructural*, ya que se encuentra diseminado por todo el sistema social, al punto que pareciera que carece de sujeto. En este sentido, podemos decir que estamos en presencia de un fenómeno estructural cuando el ejercicio de poder requiere de la coordinación de distintos agentes sociales: aquí podemos pensar en la justicia pero también en las fuerzas de seguridad y en los profesionales que integran equipos interdisciplinarios de distintos organismos, destinados al acompañamiento de esta población. Así, las relaciones de poder son socialmente situadas, es decir que dependen del mundo social en funcionamiento, pero además dependen de la coordinación entre seres sociales en particular, que se mantienen atentos a que esa relación de poder se sostenga. Tomando en cuenta estas dimensiones, podemos acudir a la definición de poder social ampliada que propone Fricker: “una capacidad práctica socialmente situada para controlar las acciones de otros, que puede ser ejercida (de forma activa o pasiva) por agentes sociales concretos o, de manera alternativa, puede operar de forma netamente estructural” (p.36).

En base a estas definiciones, ¿cuáles son las condiciones que sostienen esa posibilidad de ejercer poder por parte de un individuo o grupo? Aquí Fricker va

a hablar del rol de la *imaginación*: más allá de la coordinación social práctica mencionada, existe una coordinación social de la imaginación que da lugar al *poder identitario*, es decir, una forma de actuación del poder que depende de concepciones de la identidad social compartidas. Al igual que el poder social, el poder identitario puede ser agencial o netamente estructural, actuando -positivamente- produciendo o -negativamente- limitando acciones. Con estos conceptos, se busca problematizar las condiciones en las que se da un tipo de intercambio discursivo en el que se transmite conocimiento de un hablante a un oyente, es decir, el *intercambio testimonial*. En esta instancia, el poder identitario interviene en función de la credibilidad del discurso de un hablante sobre el cual se han construido ciertos estereotipos sociales. Estos últimos son definidos por Fricker como “asociaciones ampliamente aceptadas de un determinado grupo social y uno o más atributos” (p.62). En un intercambio testimonial, los estereotipos vienen a conformar la estrategia heurística que le permite otorgar espontáneamente dotes diferenciales de credibilidad a los hablantes (Vilatta y Giromini 2021, p.77). Cuando estas generalizaciones se hacen sin evidencias, asistimos a un *prejuicio*, el cual es siempre, en términos de Fricker, *epistémicamente culpable* (p.65). Como ejemplo podemos pensar en la caricatura del machista violento que menciona De Stefano, que en parte surge como resultante de una de las formas de institucionalización de las demandas feministas. Así quien fue declarado victimario por la justicia aparece cargando esa imagen compartida socialmente, la cual afecta en el grado de credibilidad atribuida a su discurso. A su vez, el hablante va a limitar su expresión a intentar correrse del lugar en el que ha sido fijado. Sin embargo, aquí se dan formas de desmarcarse que perpetúan la lógica binaria patriarcal, dado que el lenguaje habilitado para describir estos conflictos no permite pensarlos en su dimensión estructural: “la violenta era ella”, repiten los entrevistados sistemáticamente. Con esta afirmación, identifican experiencias atravesadas por la violencia, pero a ésta la consideran adosada a un sujeto, como si fuera propio de su naturaleza. En este punto, es valioso el término *injusticia hermenéutica* aportado por Fricker para dar cuenta de la privación de

recursos expresivos que se produce sobre ciertos hablantes, que se ven despojados de categorías para comunicarse. Como ven Blas Radi y Moira Perez (2018), si la *injusticia testimonial* es una forma de discriminación directa -ya que atribuye un nivel inferior de credibilidad a quien habla por el lugar social que ocupa-, la *injusticia hermenéutica* es de carácter estructural, ya que priva del acceso de recursos de interpretación colectivos a un determinado grupo, necesarios para poder nombrar sus experiencias. En este sentido, la *injusticia hermenéutica* se produce en una fase anterior a la testimonial, dado que genera como punto de partida una desventaja para la comprensión de los sujetos (Vilatta y Giromini, 2021).

Por lo demás, sabemos que existe un poder social que, tanto agencial como estructuralmente, afecta los intercambios discursivos, toda vez que como oyentes echamos mano de ciertos componentes instalados en el imaginario social para dibujar la imagen que tenemos del hablante. Este último, a su vez, cuenta con más o menos recursos expresivos adecuados para comunicarse, de acuerdo al lugar social que ocupa, el cual también va a influir en la credibilidad que se le otorgue a sus palabras. Teniendo en cuenta esto, podemos advertir que la *injusticia epistémica* se integra dentro de un complejo de formas sistémicas de injusticia sostenidas bajo criterios de género, clase, profesión, raza, entre otros. Es decir que la violencia epistémica se suma a las distintas formas de violencia simbólica y material presentes en la experiencia cotidiana de los grupos sociales marginados (Radi y Pérez, 2018). Estos componentes integran las causas estructurales -y por lo tanto, no intencionales- de la *injusticia epistémica*, ancladas en normas sociales que se reproducen como si fueran neutrales. En el caso de las instituciones que trabajan con población en situación de vulnerabilidad, existen jerarquías y diseños institucionales que exceden las intenciones de los individuos y que, sin embargo, permanecen tácitas en nuestro trabajo diario. Entonces, ¿qué hacemos desde este lugar de "privilegio epistémico"? (Radi y Perez 2018, p.122). En primer lugar, es necesario detectar las distintas formas en las que se da un intercambio testimonial de acuerdo a los sujetos que estén involucrados. Tomando su

experiencia como agentes de salud, Radi y Pérez (2018) ven cómo el mero hecho de ocupar el lugar de *paciente* resta autoridad epistémica a la persona frente al profesional. Esto mismo podría trasladarse a la figura del *supervisado* ante la institución encargada de *seguirlo*. Sin embargo, cuando se trata de grupos sociales marginados se dan formas adicionales de jerarquización e injusticia. Esta distinción puede aparecer cotidianamente en un ámbito de salud, dado que son experiencias compartidas por ciudadanos pertenecientes a diversos sectores sociales, aunque va de suyo que la forma en que habitan el sistema médico va a variar según su lugar social. En el caso de los órganos punitivos del estado, los sujetos que cuentan con una situación socioeconómica como mínimo estable son realmente una excepción (aquí podrían ubicarse personas condenadas por estafa, o por un homicidio culposo en un accidente de tránsito, o bien algunos casos de abuso sexual). Sin embargo, en esos pocos ejemplares puede advertirse el uso de otras herramientas discursivas, como por ejemplo el trato coloquial hacia quien los supervisa –me tutean y me llaman por mi nombre en lugar de decirme *señora*–, el acceso a un abogado particular y también la comunicación fluida y la alusión a un vínculo de amistad con éste, entre otras formas en las que esta posición jerarquizada se expresa. Asimismo, en la práctica me encuentro dirigiéndome hacia estas personas de otra manera, haciendo uso de términos más complejos y entablando conversaciones en torno a temáticas similares a las que se podrían tocar en un ámbito universitario. Con estos ejemplos –que suceden en situaciones muy puntuales– podemos ver que más allá de las vulneraciones económicas, hay otros tipos de discriminación que favorecen la injusticia testimonial. Radi y Perez citan como ejemplo lo que sucede con las personas trans o neurodivergentes, en donde la definición de sus experiencias en términos de *trastornos* hace que todos los aspectos del individuo queden reducidos a su diagnóstico, no pudiendo proyectarse por fuera del mismo. En el caso de mis interlocutores, el hecho de ser *condenado* es condición suficiente para habitar una marca de la que es difícil deshacerse, sobre todo cuando faltan recursos hermenéuticos para poder ponerla en cuestión.

Como resultante de estos tipos de intercambio testimonial, los relatos recabados desde la voz de los sujetos implicados son tomados para luego ser codificados y traducidos al lenguaje legitimado por la ciencia, que se pretende neutral y desde ningún lugar. Así, a los *saberes en primera persona* se les interponen *saberes en tercera persona* (Radi y Pérez, 2018). Esta perspectiva que rige en las ciencias en general, en donde se ponderan reportes impersonales y datos cuantificables, tiene un estatus de jerarquía por sobre la perspectiva de la primera persona, aunque sea ésta misma la que está pasando por ese tratamiento médico o ese cumplimiento de condena. Si pensamos en los informes sociales remitidos a los juzgados, los términos coloquiales escuchados se traducen a un lenguaje *formal*; se refiere a las afirmaciones de la persona entrevistada siempre en formato condicional –“no habría mantenido contacto con la víctima”, “no habría incurrido en consumos problemáticos”- y en las escasas oportunidades en que se habla de una misma se hace en tercera persona usando términos como “quien suscribe considera que...”. En estos informes existe una presunción de verdad en función de quién está reportando, al otorgarse a ciertos enunciados un estatus de *supralegalidad* (Foucault, 2007). Del otro lado, al evaluar los relatos escuchados bajo la óptica de los saberes jerarquizados se produce una *hipervisibilización* de las personas bajo una determinada categoría –como paciente o *supervisado*- a la vez que se los niega como productores de conocimiento (Radi y Pérez, 2018).

Aún cuando la relación de poder implícita en el intercambio testimonial puede ir cambiando de forma, persiste una creencia de que ciertos sujetos deben ser representados por otros, y estos otros son quienes conocen el discurso que produce efectos de autoridad (Rufer 2012). Así, el organismo donde trabajo busca despegarse de la lógica del *tratamiento al condenado* presente en el espíritu de la ley que lo creó, y en cambio ahora se propone *dotar de autonomía* a los sujetos: si bien mutan los términos, se mantiene una relación jerarquizada en la que una parte otorga algo a otra que se encuentra desposeída de tal condición. No obstante, creo importante no perder de vista la capacidad de agencia de quienes están ocupando posiciones subalternas, los

cuales también tejen sus estrategias. Siguiendo a Claudia Briones (2014), en estos intercambios quienes ocupan lugares subalternos deben avenirse al lenguaje contencioso hegemónicamente definido (Roseberry, 1994) para ser audibles. De esta forma, vemos que existen sujetos subalternizados que fueron colocados bajo la categoría de *delincuente* o *violento* y, por ello, en el marco de una condena se les otorga menos credibilidad y, en cualquier caso, se pretende actuar *sobre* estas poblaciones. Pero esto de ninguna manera implica que ellos desconozcan las características de un proceso judicial, ni el accionar de las fuerzas de seguridad, ni el funcionamiento de las instituciones –más o menos punitivas- del estado. Por el contrario, son todos discursos con los que históricamente han lidiado desde ese lugar que los deja sujetos a ser representados, pero que a su vez han ido incorporando a sus narrativas. Tal como ve Rufer (2012): “la subalternidad se expresa en esa agónica hibridez que habita el saberse adentro de un sistema de representaciones que no se administra, pero en el que se puede operar” (p.70).

A partir de esas lecturas, considero una tarea inicial identificar las relaciones de poder que atraviesan las interlocuciones con las personas con quienes trabajo. En este sentido, entiendo que como oyente antepongo imágenes preestablecidas sobre los sujetos, que tienen que ver con estereotipos sociales que reproducimos en nuestra vida cotidiana. Asimismo, la primera aproximación que hago hacia quien voy a entrevistar es anterior incluso al momento presencial, y es a través del acceso a los expedientes judiciales que, recabando los testimonios de las personas involucradas en un determinado conflicto, los interpretan bajo la lógica jurídica, para luego codificarlos y estandarizarlos en términos de tipo de delito. Este bagaje previo se pone en juego en el momento del habla-escucha, influyendo en la atribución de credibilidad a los testimonios, y en la autoridad otorgada a estos *saberes en primera persona*. Asimismo, el hecho de estar influida por mis preguntas de investigación hace que muchas veces me encuentre preguntando en busca de *las respuestas que quiero escuchar*. Es decir, esperando que en esas voces suenen historias que se condigan con lo que me planteé como puntos de partida en mi investigación.

Nuevamente, advierto el riesgo de que se de un endurecimiento de la herramienta de la experiencia, esencializando las subjetividades de forma tal que ingresen en el estereotipo de varón punitivizado que voy construyendo en la práctica analítica. En síntesis, entiendo que en esta relación de poder se reproduce la subalternización de los sujetos con quienes trabajo. No obstante, es igual de importante reconocer que estas lógicas de poder están en constante transformación y que este lenguaje que legitima ciertas voces y construye autoridad, está siempre en disputa. En términos de Vilatta y Giromini, los tipos de personas construidas en el intercambio testimonial se encuentran en un devenir permanente, lo cual hace que se pueda poner en cuestión esta distribución desigual de la autoridad epistémica. Para que se produzcan transformaciones significativas, es necesario que quienes son clasificados de una determinada manera tomen conciencia de que está funcionando esta construcción social. Orientar la escucha en función de este objetivo es la tarea que me propongo para identificar –e intentar trascender- la *injusticia epistémica*.

Palabras finales

A lo largo de este trabajo fui planteando algunas reflexiones en torno a la trama de relaciones sociales sobre la que busco producir conocimiento. Para esto, me propuse hacer una descripción de los actores sociales involucrados, así como algunos elementos de sus producciones discursivas que, en base a mi pregunta de investigación considero relevantes. En un primer momento, advertí que el hecho de abordar la violencia a partir de pensar en la construcción de masculinidades punitivizadas implica una mirada desde los distintos agentes que intervienen en este andamiaje. Así, la mención al Estado –particularmente en sus instituciones punitivas-, los movimientos feministas, y los sectores sociales marginados son algunos de los sujetos epistémicos que intervienen en este proceso construyendo conocimientos que son puestos en relación. Inserta en esta dinámica, me propuse hacer una breve descripción del organismo en el

que trabajo, tomando en cuenta las lógicas discursivas pasadas y presentes. Paralelamente, recuperé algunos conceptos centrales de la perspectiva de género, que me han sido de guía para hacerme estas preguntas, y que a la vez aparecen muchas veces replicados en los discursos oficiales. En tercer lugar, intenté poner de relieve algunas regularidades que fui identificando en los distintos relatos de los que soy oyente a diario, entendiendo que son características que hacen a la conformación de un sector social subalternizado y marcado socialmente. Luego procedí a sistematizar algunos conceptos elaborados por las teorías feministas para dar cuenta de la dimensión epistemológica de la diferenciación social en términos de género. Así, intenté mostrar cómo el patriarcado trasciende el plano de lo material dado que atraviesa nuestras formas de conocer, legitimando ciertos tipos de saberes que, proclamándose neutrales, objetivos, universales, operan desautorizando otros marcos de interpretación asociados con lo femenino, que redundan en formas de conocer parciales, subjetivas, situadas. Es desde esta última perspectiva que se sientan las bases para pensar formas no punitivas de abordar los conflictos sociales. Por su parte, otras producciones en el marco de la epistemología crítica me han sido de ayuda para pensar cómo se expresan las relaciones de poder en los intercambios testimoniales. Así, me he valido de los aportes de las epistemologías poscoloniales y decoloniales como de los estudios en torno al concepto de *injusticia epistémica* para dar cuenta de cómo se construyen y se administran diferencialmente los recursos heurísticos que hacen al intercambio testimonial. En este sentido, intenté reflexionar acerca de las formas en las que atribuimos distintos grados de credibilidad a las personas que escuchamos en base a los distintos *estereotipos sociales* que elaboramos y reproducimos, fortaleciendo la construcción de sujetos subalternos.

Considero que estas herramientas son una guía en función de re-pensar cómo nos posicionamos en el campo, intentando identificar la violencia epistémica que subyace a los lenguajes que construyen lugares de autoridad en torno a figuras como *lo profesional* o *lo científico*. Problematizar esos lugares - cómodos e incómodos a la vez- a partir de situarnos en nuestra particularidad,

es la vía hacia formas de conocer colectivas en donde todas todos y todes podamos nombrarnos.

Referencias

Bermúdez Peña, Claudia (2011). Intervención social desde el Trabajo Social: un campo de fuerzas en pugna. *PROSPECTIVA. Revista de Trabajo Social e intervención social*, nro. 16, 83-101. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/5742/574261388005.pdf>

Bermúdez Peña, Claudia (2010). Intervención social y organizaciones comunitarias en Cali. *PROSPECTIVA. Revista de Trabajo Social e intervención social*, nro. 15, 49-68. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/5742/574261389002.pdf>

Briones, Claudia (2014). Navegando creativamente los mares del disenso para hacer otros compromisos epistemológicos y ontológicos. *Cuadernos de Antropología Social*, nro. 40, 49-70. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1850-275X2014000200003&script=sci_arttext&tlng=en

Cañuqueo, Lorena, Kropff, Laura, Pérez, Pilar, & Wallace, Julieta. (Comps.) (2019). *La tierra de los otros. La dimensión territorial del genocidio indígena en Río Negro y sus efectos en el presente*. Viedma: UNRN.

Connell, R. W. (2005), *Masculinities* (2ª ed.), Cambridge, Polity.

Cucco, Mirtha. y Saenz, Ana. (2013). *Escuela para madres y padres. Una propuesta de transformación social*. Nuevos Escritores.

Cucco, Mirtha, Losada Cucco, Ayelén, Camardon Ciafardini, Lucía. (2022). *Masculinidad hegemónica y violencia. Guía metodológica para el desarrollo del*

Programa ProCC de intervención comunitaria con varones involucrados en causas judiciales por violencia de género. Asociación de Trabajadores y Trabajadoras en Salud para la Comunidad "Marie Langer". Sevilla, España.

Delrio, Walter. Escolar, Diego. Lenton, Diana. y Malvestiti, Marisa. (Eds.). 2018. *En el país de nomeacuerdo: archivos y memorias del genocidio del Estado argentino sobre los pueblos originarios, 1870-1950*. Río Negro: UNRN.

Foucault, Michael (2007[1999]). *Los anormales. Curso en el Collage de France (1974-1975)*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.

Fricke, Miranda (2017). "Injusticia testimonial" e "Injusticia hermenéutica". En *Injusticia epistémica*. Barcelona: Herder Editorial, 29-60 y 237-279.

Haraway, Donna ([1991] 1995). "Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial". En *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra, 313-346.

Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (2021). *Informe anual*. Recuperado de <https://seguridad.rionegro.gov.ar/?contID=69274>

Kuhn, Thomas (1993[1962]). *La Estructura de las Revoluciones Científicas*. Fondo de Cultura Económica. México. Lamas, Marta. (ed.) (2000): *El Género. La Construcción Cultural de la Diferencia Sexual*. México: Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Legislatura de la Provincia de Río Negro (15 de diciembre de 1989). Ley nro. K2343. Creación del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Provincia de Río Negro. Recuperado de <https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/ver?id=1990010025>

Maffía, Diana y Danila Suárez Tomé (2021). "Epistemología feminista". En Gamba, Susana y Tania Diz (Coord.) *Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos*. Buenos Aires: EUDEBA.

Medina, José (2021). "Injusticia epistémica y activismo epistémico en las protestas sociales feministas". *Revista Latinoamericana de Filosofía Política*, 10, 8, 227-250. Recuperado de <http://rlfp.org.ar/revista/index.php/RLFP/article/view/127>

Radi, Blas y Pérezm Moira (2018). Injusticia epistémica en el ámbito de la salud: perspectivas desde la epistemología social. *Avatares Filosóficos*, núm. 5, 117-130. Recuperado de <http://revistas.filo.uba.ar/index.php/avatares/article/viewFile/3419/2314>

Ramos Mesa, Amalín (2021) Protocolos institucionales ante la violencia de género. ¿Mecanismos alternativos de justicia o nuevos dispositivos de control social? En Victoria Fraga Utges, y Gisela Santangelo, (comp.), *Violencias sexuales, género y sistema penal. Miradas actuales sobre problemas estructurales*, Editores del Sur.

Roseberry, William. 1994. "Hegemony and the Language of Contention". En J. Gilbert y D. Nugent (eds.). *Everyday Forms of State Formation. Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico*. Durham and London: Duke University Press. 355-366.

Rufer, Mario (2012). "El habla, la escucha y la escritura: subalternidad y horizontalidad desde la crítica poscolonial". En Corona, Sarah y Olaf Kaltmeier (Eds.) *En diálogo. Metodologías Horizontales en Ciencias Sociales*. México: Gedisa, 55-82.

Segato, Rita Laura (2003). Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia (No. 334). Universidade de Brasília, Departamento de Antropologia.

Trebisacce, Catalina (2016). Una historia crítica del concepto de experiencia de la epistemología feminista. *Cinta Moebio*, núm. 57, pp. 285-295. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717554X2016000300004&script=sci_arttext

Vilatta, Emilia y Giromini, José Gabriel (2021). La injusticia testimonial como fabricación de personas: una lectura ontológica. *Griot: Revista de Filosofía*, 21 (1), 75-93. Recuperado de <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/178076>

Yesuron, Mariela Ruth (2021). Una lectura feminista y antipunitivista de la dicotomía víctima-victimario. *Polémicas feministas*, núm. 5, 1-21. Recuperado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/polemicafeminista/article/view/35690>